Rawson, *02* de abril de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados **H., C. s/ Homicidio r/ victima - Trelew-»** (Expediente N° 100263 - Folio 1 - Año 2017 - Letra «H» - Carpeta Judicial N° 5835), donde a fojas 388 la imputada M. A. A., interpuso aclaratoria respecto de la sentencia de fojas 375/383 y vuelta, dictada por esta Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que la atribuida solicitó que se precisara si la revocación del pronunciamiento de la Cámara en lo Penal dispuesto por la Sala, incluía el punto 1) de aquel fallo, en cuanto revocaba la nulidad de las declaraciones de C.G.T y T.C., bajo la modalidad de Cámara Gesell.

Que la sentencia N° 2./2018, luego de declarar procedente la impugnación extraordinaria deducida por el Fiscal General de Trelew, ordenó el reenvío de los actuados para que se reedite el análisis de la impugnación ordinaria de la defensa, por la Cámara en lo Penal con distinta integración.

Que el reenvío, entonces, abre la competencia de la Alzada para el tratamiento de los tópicos allí enarbolados, salvo para aquellas cuestiones que quedaron firmes por haber sido consentidas (las declaraciones de los menores C.G.T y T.C.).

Que por ello la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) Hacer lugar a la articulación propuesta a fojas 388 (artículo 135 del Código Procesal Penal).

2°) Aclarar que la revocación dispuesta mediante la sentencia de este Cuerpo N° 2/2018, del 26 de febrero de 2018, no alcanza al punto 1) del resolutorio N° 3/2017 de la Cámara en lo Penal, que revocó la nulidad decretada con respecto a las declaraciones de los menores C.G.T y T.C.

3°) Protocolícese y notifíquese.

MARIO LUIS VIVAS

MIGUEL ANGEL DONNET

ALEJANDRO JAVIER PANCHI

///

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 20 del Año 2018 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO